

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12606

Art. 1º Institúyese el día 5 de setiembre de cada año como fecha para celebrar la erradicación de las prácticas violentas, en el curso de manifestaciones masivas de cualquier naturaleza.

Art. 2º.- Anualmente en la misma fecha indicada en el artículo primero el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad dispondrá la entrega del "Premio Provincial como Reconocimiento por la Conducta para Erradicar las Prácticas Violentas", consistente en una medalla de oro y diploma de honor que se entregará a la persona física o jurídica que durante el año anterior se halla destacado en forma relevante con su conducta para erradicar la violencia en las manifestaciones masivas.

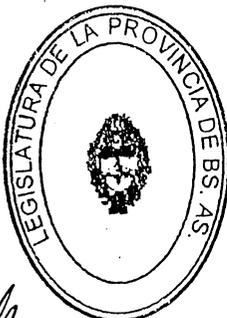
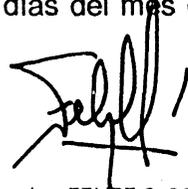
Art. 3º.- Se invita a las Municipalidades para que anualmente en la fecha indicada en el artículo primero tomen a su cargo la realización de actos, reuniones y celebraciones públicas dirigidas a recordar y difundir el propósito que anima a la celebración. Asimismo las mismas podrán proponer al Poder Ejecutivo, a las entidades o individuos que entiendan sean merecedores de la distinción referida en el artículo segundo.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.



ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES




LA PLATA, 12 ENE. 2001

VISTO lo actuado en el expediente 2100-7659/01, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 20 de diciembre de 2000, mediante el cual se instituye el día 5 de setiembre de cada año como fecha para celebrar la erradicación de las prácticas violentas en las manifestaciones masivas de cualquier naturaleza y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en análisis dispone, asimismo, la entrega anual -en la fecha antes indicada- del "Premio Provincial como Reconocimiento por la Conducta para Erradicar las Prácticas Violentas";

Que el Poder Ejecutivo apoya y comparte el reconocimiento propuesto, por cuanto -hallándose dirigido a personas físicas y jurídicas que se destacaron con su conducta en la erradicación de este flagelo social- despierta en ellas el estímulo necesario para superarse día a día en la búsqueda de un comportamiento pacífico y ordenado entre todos los bonaerenses;

Que, no obstante lo dicho, el texto sub-examen resulta observable al determinar que el Ministerio de Seguridad será la autoridad encargada de otorgar la mencionada distinción, desde que dicha previsión importa invadir facultades que constitucionalmente son privativas de este Poder de Estado, afectando de tal modo el principio republicano de división de poderes;

ES COPIA DEL ORIGINAL


SR. RAÚL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Que la objeción apuntada no empee la aplicabilidad ni va en detrimento de la unidad del texto de la Ley;

Que en atención a las razones precedentemente expuestas, deviene ineluctable ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Obsérvase en el artículo 2 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en fecha 20 de diciembre de 2000, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión “ ... a través del Ministerio de Seguridad ...”

ARTICULO 2.- Promúlgase el proyecto de ley aprobado, con excepción de la observación efectuada en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

35

Dr. RAUL ALFREDO ORTIZACEHE
Ministro Secretario
del Departamento de Gobierno

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR